



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

CONTRATO NUMERO Q-007/2021
LICITACIÓN PÚBLICA 2Q2100002
PRÓRROGA DE CONTRATO
CÓDIGO: 7080188

NOSOTROS, MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante me denominaré, "**EL INSTITUTO**" o "**EL ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y, **ROXANA ARACELY ORELLANA GRANADO**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa con Cláusulas Especiales de la sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN NOBLE, S. A. DE C. V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]; quien en adelante se denominará "**LACONTRATISTA**", por medio del presente instrumento **OTORGAMOS**:

I) Que en esta ciudad, el día **7 DE ENERO DE 2021**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2020-2328.DIC.**, asentado en el acta número **3948** de fecha **14 DE DICIEMBRE DE 2020**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se adjudicaron **VEINTINUEVE (29)** códigos de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **2Q2100002** denominada "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR**", ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **Q-007/2021**, por un monto total de hasta **OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por quince (15) meses contados a partir de su suscripción, es decir hasta el día **7 DE ABRIL DE 2022**, por lo que se encuentra en plena vigencia. II) Que en esta ciudad, el día **21 DE ENERO DE 2022**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0122.ENE.**, asentado en el acta número **4026** de fecha **17 DE ENERO DE 2022**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo

MODIFICARON dicho contrato, para que el código **7080183 “CARTUCHO CC PARA ANALIZADOR IRMA CON LECTURA DE PH, PC02, PO2, HTO, ICA, MAS VALORES CALCULADOS”** se reciba con modelo **PT-10** del fabricante **WUHAN EASYDIAGNOSIS BIOMEDICINE** y con país de origen **CHINA**, de conformidad a lo solicitado por la contratista, manteniéndose invariables el resto de condiciones contractuales. **III)** Que en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **2022-0653.ABR.**, asentado en el acta número **4041** de fecha **4 DE ABRIL DE 2022**, ratificado en la misma fecha; ambas partes de común acuerdo **PRORROGAMOS** el contrato en referencia, en cuanto al código detallado a continuación, para un periodo comprendido del **8 DE ABRIL DE 2022 AL 8 DE DICIEMBRE DE 2022**, por la cantidad de hasta **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, manteniéndose invariables el resto de condiciones contractuales, de acuerdo al detalle siguiente:--

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD PRORROGADA	CENTRO DE ATENCIÓN	MONTO PRORROGADO HASTA POR (IVA INCLUIDO)
7080188	CONO PARA CENTRIFUGA, TAMAÑO ADULTO, PARA BOMBA DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	64	H. M Q Y ONCOLÓGICO	\$35,840.00
MONTO TOTAL PRORROGADO HASTA POR: INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.				\$35,840.00

IV) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de esta prórroga, de conformidad a lo establecido en el Artículo 75 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI del ISSS, en un período de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del presente instrumento legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el 10% del monto correspondiente al total de la prórroga, con una vigencia que cubra el plazo prorrogado, contada a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, la cual quedará en poder del Instituto. **V)** Tiénesse como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2022-0653.ABR.**, asentado en el acta número **4041** de fecha **4 DE ABRIL DE 2022**, mediante el cual se autorizó la prórroga del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su prórroga. **VI)** Por medio del presente instrumento, ambas partes ratificamos el contenido del referido contrato, modificación suscrita con anterioridad y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir.

En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de abril de dos mil veintidós.



DRA. MONICA GUADALUPE AYALA (GUERRERO)
DIRECTORA GENERAL - ISSS



LICDA. ROX

ORELLANA GRANADO
ISTA



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y cuarenta y dos minutos del día siete de abril de dos mil veintidós. Ante mí, **MANUEL ISAIAS ARGUETA JIMENEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED], comparecen: la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, quien es de [REDACTED] de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de [REDACTED], a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Directora General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará, “**EL INSTITUTO**” o “**EL ISSS**”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte, **ROXANA ARACELY ORELLANA GRANADO**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en su calidad de Apoderada General Judicial y Administrativa con Cláusulas Especiales de la sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN NOBLE, S. A. DE C. V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] quien en adelante se denominará “**LA CONTRATISTA**” y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones vertidos en el instrumento que antecede,

el cual está conformado de **SEIS CLÁUSULAS** escritas en dos hojas de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTIDOS-CERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES.ABR.**, asentado en el acta número **CUATRO MIL CUARENTA Y UNO**, de fecha **CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **PRORROGARON** el contrato número **Q-CERO CERO SIETE/DOS MIL VEINTIUNO**, derivado de la Licitación Pública número **DOS Q VEINTIUNO CERO CERO CERO CERO CERO DOS** denominada "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR**", **DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS AL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS**; por un monto de hasta **TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida oportunamente, conforme al detalle que aparece consignado en el romano tercero del documento que antecede, manteniéndose invariables el resto de condiciones contractuales, y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado, modificativa suscrita con anterioridad y en el instrumento de prorroga que precede, las cuales son ratificadas por las partes contratantes. Y yo el Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por las comparecientes, así mismo que reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Doctora **MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO**, como Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo **UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES** de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS VEINTISÉIS**, Tomo **CIENTO SESENTA Y UNO**, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número doscientos ochenta y dos de fecha siete

de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día diez de agosto de dos mil veinte, como Directora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, a la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO; c) Certificación expedida en esta ciudad el día siete de agosto de dos mil veinte por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta a través de la cual la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, tomó Protesta Constitucional como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, ante el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) El Nombramiento de la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, como DIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL se encuentra publicado en el Diario Oficial número CIENTO SESENTA, tomo CUATROCIENTOS VEINTIOCHO de fecha, LUNES DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. En consecuencia la Doctora MONICA GUADALUPE AYALA GUERRERO, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y C) De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la licenciada **ROXANA ARACELY ORELLANA GRANADO**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusulas Especiales, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, ante los oficios de la Notario [REDACTED], por el Doctor [REDACTED], en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CORPORACIÓN NOBLE, S. A. DE C. V.**, a favor de la compareciente ROXANA ARACELY ORELLANA GRANADO y otros. El mencionado poder se encuentra inscrito al número **TREINTA Y SEIS** del Libro **DOS MIL CUARENTA Y CUATRO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio de esta ciudad, y en él aparece que se confirieron a favor de la Licenciada ROXANA ARACELY ORELLANA GRANADO y otro, facultades suficientes para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente en la calidad antes expresada; y consta además, que la Notaria autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con que actuó el Doctor [REDACTED] en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la sociedad en mención, por haber tenido a la vista, los documentos descritos en dicho instrumento: b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación



y Aumento de capital mínimo de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día catorce de marzo de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio el día tres de mayo de dos mil diecinueve, bajo el número CIEN del Libro CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE; en la que se acordó adecuar el pacto a las más recientes reformas del Código de Comercio, especialmente en lo que se refiere al valor de las acciones que deben ser de un dólar o múltiplos de uno, y aumentar el capital social en la cantidad de Dos Colones con Cincuenta Centavos equivalentes a Veintinueve Centavos de dólar de los Estados Unidos de América; así mismo, que se convierta el capital social de la sociedad de Colones a Dólares, modificándose el valor de las acciones comunes y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos cada una; modificándose el capital mínimo de la sociedad el cual ascendía a Cien Mil Colones, para que a partir de la modificación al pacto social ascienda a la cantidad de Doce Mil Dólares de los Estados Unidos de América, por medio del traslado de Quinientos Setenta y Un Dólares con Cuarenta y Tres Centavos de Dólar del capital social variable, habiéndose designado Ejecutor Especial al Licenciado [REDACTED] y en cumplimiento a lo autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad para otorgar la referida escritura; c) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación e incorporación del nuevo texto íntegro del Pacto Social de la sociedad en mención, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas treinta minutos del día trece de septiembre de dos mil diecinueve, ante los oficios del Notario [REDACTED] por el señor [REDACTED] [REDACTED] en su calidad de Ejecutor Especial de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, bajo el número TREINTA Y SEIS del Libro UN MIL CIENTO TREINTA Y UNO, en la que se acordó modificar el Pacto Social, en el sentido de adecuar todas las cláusulas del Pacto Social, para que reunidas en un solo instrumento, sean las únicas cláusulas válidas por las que se rige la sociedad antes referida, en la que consta que la sociedad es del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, que su denominación es la ya citada, que es una sociedad anónima de capital variable, que su nacionalidad es salvadoreña, que su plazo es indeterminado, que la administración de la sociedad será dirigida por un Administrador Único o una Junta Directiva, compuesta por tres miembros, según lo determine la Junta General de Accionista, que la representación legal y extrajudicial así como el uso de la firma social de la sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario, o al Presidente de la Junta Directiva, o en su caso, quien haga sus veces, quienes durarán en sus funciones CINCO años, pudiendo ser reelectos; y d) Credencial del Representante Legal de la Sociedad, inscrita en el Registro de Sociedades del Registro de Comercio al número SESENTA Y DOS del Libro TRES MIL

SETECIENTOS VEINTICINCO con fecha tres de mayo del año dos mil diecisiete, en la que consta que el otorgante del poder, Doctor [REDACTED] fue electo como Administrador Único y Representante Legal de la misma por un nuevo período de CINCO años contados a partir de la fecha de inscripción de la respectiva credencial en el Registro de Comercio, por lo que vencerá el **tres de mayo de dos mil veintidós**. En consecuencia, la compareciente se encuentra suficientemente facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



